



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 135
Anuncio 3417/2021
lunes, 19 de julio de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alconchel
Alconchel (Badajoz)

Anuncio 3417/2021

« Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de las Escuelas Profesionales del Ayuntamiento de Alconchel »

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 65.2 de la citada Ley, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento de régimen interno de las Escuelas Profesionales del Ayuntamiento de Alconchel, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación de fecha 27 de diciembre de 2018, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones ni alegaciones, cuya publicación inicial se produjo el 11 de febrero de 2019 (BOP de Badajoz n.º 28, anuncio 431):

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento pretende servir de norma que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de cualquier proyecto de formación en alternancia con el empleo celebrado en el municipio de Alconchel, estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación entre las distintas especialidades que componen la misma.

El régimen interno propuesto por el Ayuntamiento de Alconchel, será de aplicación a la totalidad del personal directivo, docente y auxiliar, así como a los beneficiarios (alumnos/as trabajadores/as) de los programas que participan en los proyectos de escuelas profesionales, escuela taller, talleres de empleo, casa de oficio o similares, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, y teniendo en cuenta que en todo caso se estará a la normativa aplicable, en cada momento vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que textualmente dice, en su artículo 7, en relación a la normativa aplicable al personal laboral de las Administraciones Públicas: "El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan." En caso de que estas instrucciones contradijeran, en algún extremo, a la normativa vigente en cada momento aplicable, se estaría a lo dispuesto en la citada normativa, no aplicándose el extremo o extremos de las presentes instrucciones que, en su caso, la vulneraran.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de los alumnos trabajadores y personal directivo y docente de los distintos proyectos de escuelas profesionales que vengán celebrándose en esta entidad. Comenzando a resultar de aplicación en el programa "Alminar VIII" que comenzó con fecha 5 de noviembre de 2018, prolongándose en el tiempo para los sucesivos programas.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA.

Esta normativa entrará en vigor tan pronto sea aceptada y firmado el presente documento por los componentes del proyecto y aprobada en acuerdo de pleno municipal. Tan pronto sea posible será publicado su texto definitivo e íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4. CONDICIÓN DE ALUMNO-TRABAJADOR.

Mantienen con la entidad promotora una relación contractual fundamentada en un contrato de formación, son considerados trabajadores, sin perder la condición de alumnos en ningún caso.

ARTÍCULO 5. ASISTENCIA, HORARIO DE TRABAJO Y DESCANSOS.

Los/as alumnos/as trabajadores/as asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en los programas de Escuelas Profesionales en el horario determinado en la misma. El horario del proyecto es de 8:00 h a 15:30 h de lunes a viernes.

Descansos. Se establecen un descanso de 5 m en los siguientes tramos horarios: 13:00 h a 13:30 h 5 m.

Los descansos necesariamente se realizarán en los intervalos de horarios previstos.

Se establece un descanso de 30 minutos que comenzará a las 10:00 h y finalizará a las 10:30 h.

Los/as alumnos/as trabajadores/as del proyecto deberán firmar en los partes de asistencia elaborados por la misma, a la entrada o a la salida de la jornada diaria, con independencia de donde se realice, reservándose la dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si así lo ve conveniente.

ARTÍCULO 6. CALENDARIO LABORAL.

Será el dictado por la entidad promotora del proyecto. Para el año 2019 y sucesivos mientras no se especifiquen otras fechas, se establecen dos días de fiesta local: Uno de mayo y otro en agosto que serán determinados en sesión plenaria de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. DESCANSO SEMANAL.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días comprendiendo sábados y domingo, a no ser que las necesidades del servicio precisen de realizar trabajos los sábados, domingos y festivos, en cuyo caso las horas trabajadas serán compensadas según se regula en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8. VACACIONES.

Los alumnos trabajadores tendrán derecho a vacaciones retribuidas con un total de 22 días hábiles anuales por año trabajado.

ARTÍCULO 9. AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

Las faltas de asistencia al proyecto podrán ser justificadas o no justificadas. La acumulación de estas últimas será objeto de sanción disciplinaria.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del alumno/a trabajador/a que le impidan acudir al proyecto. Entrarán dentro de este apartado todas aquellas faltas justificadas conforme a lo previsto en la normativa laboral que resulte de aplicación al alumno/a trabajador/a.
2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias que procedan, la deducción proporcional de haberes. Se consideraran faltas sin justificar las ausencias para la realización de gestiones y/o tramites que puedan ser realizados fuera del horario del programa.
3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar al proyecto con 10 minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivaldrán a una falta sin justificar, dando lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes. También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos establecidos. Si el alumno trabajador tiene un retraso superior a 20 minutos no se incorporará a la clase y se considerará falta sin justificar.
4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación al proyecto, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al proyecto. El alumno/a trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará en la Dirección del proyecto que será remitido por parte de la Dirección al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento.
5. Ausencias imprevistas:
 - a. Por motivos de salud: El alumno/trabajador deberá comunicar a la Escuela Profesional su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el alumno pedirá permiso a su Monitor/a y/o Director/a aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del proyecto el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral. Si la ausencia es inferior a un día, el alumno/a trabajadora/a cumplimentará el parte de ausencia para el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, adjuntando el correspondiente justificante médico original.

Si la ausencia se prolonga un día o más, el alumno/trabajador debe presentar el parte de incapacidad temporal en la Dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Ningún alumno/a trabajador/a se incorporará a su puesto en el proyecto sin haber presentado el parte de alta médica en la Dirección.

b. Por otros motivos: El alumno/a trabajador/a deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al proyecto

6. Salidas del proyecto: Todo aquel alumno/a trabajador/a que necesite ausentarse de la Escuela Profesional por alguna de las razones citadas, deberá rellenar el parte de salida que le será proporcionado en la Dirección de la misma.

7. Los alumnos trabajadores previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y tiempo que a continuación se relacionan:

- o Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello, debiéndose justificar posteriormente mediante justificante médico.
- o Para el resto de permisos y licencias se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

8. El alumnado-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado por su monitor, a quien tendrá que pedir permiso y justificar la ausencia; de lo contrario, se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo y, en caso de producirse reiteración en dicha conducta, se procederá a abrir expediente disciplinario y, si existe reiteración, llegar al despido.

Los justificantes de faltas tendrán que indicar expresamente cuánto tiempo puede estar ausente del programa. El justificante de haber asistido a consulta no justifica de por sí todo el día de trabajo.

En caso de justificantes médicos o de otra naturaleza en localidad distinta, se analizarán por parte del equipo técnico, atendiendo a cada circunstancia personal.

Todas las horas que el alumno trabajador no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo o complementario que se esté impartiendo. No obstante, si no se asistiera al menos al 75% de la duración asignada a los módulos teórico-prácticos no tendrá derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo o complementario.

ARTÍCULO 10. SEGURIDAD LABORAL.

Para garantizar la seguridad y salud de los/as alumnos/as trabajadores/as y del personal del proyecto a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de su especialidad, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Los/as alumnos/as trabajadores/as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su monitor/a.
2. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
3. No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio taller.
4. No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
5. En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
6. Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los/as alumnos/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al profesor y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el monitor, se procederá de igual manera.
7. Los/as alumnos/as trabajadores/as deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
8. Al término de las clases, los/as alumnos/as trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.
9. Deberá avisarse inmediatamente al monitor de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.
10. El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.
11. Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente o del técnico responsable de la entidad promotora, quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando el usuario no se encuentre en su puesto de trabajo.

12. Es responsabilidad de los docentes, comprobar que las máquinas que no estén en uso se encuentren apagadas.
13. No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los alumnos/as trabajadores de los proyectos, para su uso privado.
14. En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico (mutua de accidentes), dando aviso al personal docente y directivo del proyecto y al responsable de la entidad promotora.
15. Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad del taller, será responsabilidad exclusiva del usuario.
16. Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al monitor, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral. Él/ella determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada. Después de avisar a la dirección del programa, puesto que en cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo.
17. Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudir a la Seguridad Social o al facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenezca al proyecto.

ARTÍCULO 11. DERECHOS.

Los trabajadores/as y los alumnos/as trabajadores/as de los programas de Escuelas Profesionales tendrán derecho:

1. A la adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.
2. A la libertad de conciencia e intimidad personal, que incluye, entre otras cosas, la libertad de opinión religiosa.
3. El respeto a su condición cívica y social.
4. El respeto a la dignidad de la persona.
5. Que se cumplan los tiempos establecidos para la formación y trabajo real en cada una de las fases o etapas.
6. Recibir una formación acorde con los objetivos de los programas de Escuelas Profesionales que asegure tanto el desarrollo personal como el laboral y acorde con las necesidades y posibilidades personales de cada alumno.
7. Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.
8. A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
9. Participar en los programas de Escuelas Profesionales a través de los representantes elegidos.
10. Recibir información acerca de los diferentes trabajos y proyectos que se desarrollan en los programas de Escuelas Profesionales.
11. Realizar cuantas actividades culturales complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
12. Utilizar las instalaciones, mobiliario y material de los programas de Escuelas Profesionales para los fines que les son propios.
13. Disponer del vestuario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
14. A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 12. DEBERES.

Los alumnos/trabajadores tienen la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento dictadas por la Dirección en función del proyecto aprobado por este Ayuntamiento y su normativa de aplicación.

Los trabajadores/as y los alumnos/as trabajadores de los programas de Escuelas Profesionales tienen el deber de:

1. Respetar la dignidad y funciones de cuantas personas formen parte de los programas de Escuelas Profesionales, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
2. Cumplir con las obligaciones derivadas de los programas de Escuelas Profesionales y realizar de forma responsable las tareas efectivas que se deriven del mismo.
3. Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

4. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores y profesores, en el ejercicio regular de sus funciones.
5. Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a cuantas actividades y clases se realicen durante la jornada.
6. Participar activamente en la vida formativa y sistema organizativo de los programas de Escuelas Profesionales tuviera fijado.
7. Colaborar con los compañeros/ as en cuantas actividades o trabajos que se desarrollen en los programas de Escuelas Profesionales.
8. Respetar el edificio, las instalaciones, mobiliario, herramientas, material y maquinaria de los programas de Escuelas Profesionales.
9. Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo.
10. Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el proyecto pone a su disposición.
11. Cumplir con las obligaciones de carácter administrativo que se deriven por su pertenencia en los programas de Escuelas Profesionales.
12. Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en los entornos de trabajo y formación.
13. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento que de ello depende la imagen que el proyecto ofrece a los municipios y su entorno.

ARTÍCULO 13. COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES.

El alumno/trabajador ha de mantener, dentro y fuera de la Escuela, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, profesores y terceros (vecinos, proveedores, técnicos, etc.) en general, y en particular:

1. Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas.
2. No está permitido el consumo de alcohol o drogas.
3. Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.
4. Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno/a la limpieza y conservación del mismo.
5. No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.
6. No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.
7. El alumno/trabajador deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramientas personales) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. FALTAS Y SANCIONES.

Faltas leves.

- o No acudir con la uniformación correspondiente en horario laboral (Se excluyen EPIS y botas) El alumno dispondrá de 20 minutos para personarse con la uniformación completa.
- o Dos faltas de puntualidad sin causa justificada, entendiéndose falta de puntualidad todo retraso superior a 10 m, en un plazo de 7 días.
- o El comportamiento apático, así como presentarse a clase sin los útiles necesarios.
- o Uso del móvil en horario de trabajo sin causa justificada o sin pedir el correspondiente permiso a monitores para utilizarlo o cualquier actividad ajena al trabajo y no autorizada previamente.

Faltas graves.

- o Tres faltas de puntualidad en un plazo de 21 días.
- o La falta al trabajo sin justificar.
- o La falta de respeto a un compañero o a un monitor.
- o Personarse sin la uniformación correspondiente por segunda vez, en un plazo de 15 días desde que ocurrió la primera falta por el mismo motivo.
- o Personarse sin la uniformación y manifestar la imposibilidad de hacerlo durante la jornada laboral, lo cual dará lugar a la imposibilidad de acceder al centro de trabajo, considerándose falta al trabajo sin justificar.
- o No usar los EPIS correspondientes (Incluido Botas de seguridad).

- o Reincidir en faltas por Uso del móvil en horario de trabajo sin causa justificada o sin pedir el correspondiente permiso a monitores para utilizarlo o cualquier actividad ajena al trabajo y no autorizada previamente si la reincidencia se produce en el plazo de una semana desde la comisión de la anterior.
- o El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo o personarse en el puesto de trabajo bajo sus efectos.
- o El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene.
- o Desobedecer órdenes del equipo directivo y docente siempre que no contravengan preceptos legales.
- o Causar negligentemente daños en material, herramientas o instalaciones.
- o La práctica de maquinaciones encaminadas a reducir intencionadamente el rendimiento propio o de los compañeros del proyecto.
- o Agresión verbal o física a un compañero o personal del equipo directivo o docente sin parte de lesiones.

Faltas muy graves.

- o Falta de puntualidad al trabajo en los 30 días siguientes tras haber sido sancionado con Falta Grave por idéntico motivo.
- o Una Segunda falta al trabajo sin justificar en el periodo de tres meses desde que se produjo la primera falta.
- o Desobedecer órdenes del equipo directivo y docente de forma reiterada y de las que se derive perjuicio grave para el servicio.
- o Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción o alcanzar ese estado durante el horario del mismo o reincidir en su consumo.
- o Acumular tres faltas graves por cualquier motivo durante cualquiera de las fases del proyecto.
- o Reincidir en la no utilización de los EPIS.
- o La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- o Agresión verbal o física a un compañero o personal del equipo directivo o docente con parte de lesiones.

ARTÍCULO 15. SANCIONES.

Faltas leves.

- Amonestación y apertura de expediente.

Faltas graves.

- 2 días suspensión de empleo y sueldo cuando las mismas estén relacionadas con infracciones relativas a horarios, ausencias, faltas al trabajo y faltas de respeto.
- Entre 1 día y 5 días de suspensión de empleo y sueldo cuando la infracción sea consecuencia de:
 - o Agresión considerada grave según el artículo 14 de este reglamento.
 - o No utilizar los EPIS.
 - o Reincidir en el uso del móvil o cualquier actividad ajena al trabajo.
 - o Desobedecer órdenes directas de equipo directivo o docente.
 - o Consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo.
 - o El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene.
 - o Causar negligentemente daños en material, herramientas o instalaciones.
 - o La práctica de maquinaciones encaminadas a reducir intencionadamente el rendimiento propio o de los compañeros del proyecto.
- Despido disciplinario.

Faltas muy graves.

- Expulsión o despido disciplinario.

ARTÍCULO 16. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La suspensión o la extinción del contrato en aquellas se producirá con arreglo a lo establecido en la normativa laboral que resulte de aplicación al personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alconchel.

Disposición adicional primera. El presente reglamento será objeto de modificación cuando la legislación vigente lo requiera, de acuerdo con lo regulado en la normativa de régimen local y demás disposiciones legales de aplicación.

Disposición adicional segunda. En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará en lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de Régimen Local, normativa del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

Disposición final. El presente Reglamento de régimen interno entrará en vigor una vez aprobado por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento y sea objeto de publicación oficial.

En Alconchel, a 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Óscar Díaz Hernández.